



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 25 DE JUNIO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDX**

44

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.



SEMADET/DGJ/DGOT/045/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL (POER), EL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO (PRDU) Y EL PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANA (PRIU), LOS CUALES SE INTEGRAN EN UN SOLO DOCUMENTO DENOMINADO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL REGIONAL (POETR) DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE", EN LO SUCESIVO "LOS INSTRUMENTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RENÉ CARO GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ACATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO TULIO MOYA DÍAZ, ANABEL CÁBRERA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL OROPEZA RUVALCABA, ANTONIA PADILLA ÁLVAREZ Y JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA Y ADRIÁN FRANCO MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS, LAURA HORTENSIA LOMELÍ SÁNCHEZ Y RAÚL SOTO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE MEXTICACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEONARDO GÓMEZ LOMELÍ, PABLO GARCÍA SANDOVAL Y JOSÉ DE JESÚS RUVALCABA AGUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA ISABEL LOZA RAMÍREZ, ERNESTO GARCÍA PADILLA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA Y RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS, RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO

Página 1 de 26

Handwritten signatures and notes on the document, including names like Nélida Ramírez, Anabel Cabrera de..., and various municipal representatives.



de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las provisiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es que, "LAS PARTES" coincidimos en suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto, de ahí que la obligación estipulada en el artículo 20 Bis 5 de la citada Ley atribuya a las autoridades locales el deber de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

IX. Entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ("SEMADET") en el artículo 6º fracción VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la relativa a la elaboración del ordenamiento ecológico regional del Estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia; instrumento que debe sustentarse en los criterios y procedimientos establecidos en la ley de referencia, particularmente en las disposiciones 15, 16, 18, 19 y 20; además de la vinculación que debe guardar con la regulación ambiental de los asentamientos humanos referida en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. En adición a lo anterior, se resalta que la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional es materia concurrente, según lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su primer artículo fracción segunda; en dicho sentido, faculta a los Gobiernos Municipales y los de las Entidades Federativas para suscribir convenios de coordinación con el propósito de fortalecer los procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII y 13 de la citada ley.

XI. La facultad anterior se vincula con lo estipulado por el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco, al determinar que los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", debiendo ser congruentes entre sí, categorizándolos como obligatorios, debiendo incorporarlos al Sistema de Información Territorial y Urbano.

XII. LOS INSTRUMENTOS forman parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en el artículo 78 A fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco se encuentra el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el cual se elabora con una estrategia regional, a través del Programa Regional de Desarrollo Urbano (PRDU);

Handwritten signatures and notes on the page, including names like 'Melinda Ramirez', 'Anabel Cobres Gtz', 'Miguel Chapoy R.', 'José Alvarez C.', and 'Antonia Padilla A'. There are also red circular stamps and a large red scribble over the text.



Anabel Cabrera Gh

asimismo en el artículo 78 A fracción II, se encuentran el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, referido en líneas precedentes, y el Plan Regional de Integración Urbana; éste último constituye un conjunto de estudios, acciones e instrumentos para promover y orientar el desarrollo urbano sustentable de los centros de población y las áreas de influencia común que los delimitan, para el caso que hoy nos ocupa, en la totalidad de los Municipios firmantes y que conforman la Región "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE"; instrumento que encuentra su fundamento en los numerales 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XIII. Estos ordenamientos son elementales para gestionar, planificar y ordenar de manera concurrente y ordenada el territorio en el que estamos asentados, con la finalidad de que ambos instrumentos sean congruentes en el ámbito urbano y ecológico, tomando como referencia elemental la Región a la que correspondemos y los respectivos centros de población de "LOS MUNICIPIOS" con la finalidad prioritaria de garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las comunidades, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico de los ecosistemas y promover en conjunto un desarrollo sustentable en la Región.

XIV. Para efectos del presente Convenio de Coordinación se establece que la Región "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE" es aquella delimitada por los territorios de "LOS MUNICIPIOS" siguientes: Acatic, Cañadas de Obregón, Cuquío, Jalostotlán, Mexitacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo, con la delimitación que se muestra en el siguiente plano:



XV. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 13 faculta a los Gobiernos Municipales y los de las Entidades Federativas para suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que éstos últimos asuman el ejercicio de funciones que, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, les corresponden a los Municipios. Dicha facultad se vincula con lo estipulado en el artículo 9º Ter fracciones III, VII, IX y XI y 10 fracciones VIII, X y XII del Código Urbano del Estado de Jalisco, al advertir la participación, en forma coordinada, entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" conforme al Convenio

Nelida Ramirez

Miguel Borja R.

marcos Angeles m

José Alvarez C

Antonia Padilla A D Rosela Vasquez



respectivo, en los procesos previstos por el propio Código Urbano para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar los planes regionales de integración urbana, así como para solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario, por conducto de la "SEMADET", misma que deberá brindar la asesoría y apoyo técnico que requieran los Municipios que así lo soliciten para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos.

XVI. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 4° y 5° prevén la suscripción de convenios de coordinación entre la "SEMADET" y los "LOS MUNICIPIOS".

XVII. En observancia de las disposiciones aplicables a la planeación territorial ecológica y urbana descritas en el presente apartado de antecedentes, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio de coordinación para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los siguientes instrumentos: 1) Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER); 2) Programa Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) y 3) El Plan Regional de Integración Urbana (PRIU), que se integran en un solo documento denominado El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE"; mismos que guardarán congruencia entre sí y se conformarán en un documento único de observancia obligatoria.

DECLARACIONES CERTIFICADO

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

- a) De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado.
b) Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XIX, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
c) Juan Enrique Ibarra Pedroza está facultado para refrendar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción I y 17 inciso 1, fracciones I y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
d) René Caro Gómez, en su carácter de Coordinador General Estratégico de Gestión del Territorio, como parte de la administración pública centralizada auxiliar del

Handwritten signatures and notes on the left and right sides of the page, including names like 'Nolida Ramirez', 'Miguel Lopez R.', 'ma. de los Angeles M.', 'Rosi Alvarez C.', 'Antonio Padilla', and 'D. Pamela Urzuegui'.



Poder Ejecutivo y que agrupa a las dependencias y entidades que determina el Titular del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo de sus funciones, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido por los artículos 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción II, 11 incisos 1 y 2 fracción IV y 13 inciso 1 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 5 fracciones XI, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégico de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco.

e) Jorge Israel García Ochoa, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción XII y 28 inciso 1 fracciones XXII, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y; 5, 6, 7 y 26 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Está facultado para la elaboración de "LOS INSTRUMENTOS" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción IX, 19 Bis y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo estipulado por el artículo 111 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

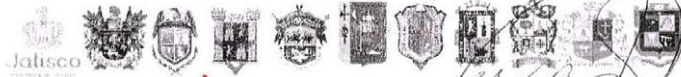
La Secretaría que representa cuenta con la solicitud de los respectivos Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS" para participar en forma coordinada, en los procesos previstos por las leyes aplicables para proceder a la elaboración de "LOS INSTRUMENTOS", así como para dar el apoyo técnico necesario en la elaboración de los programas.

f) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ramón Corona número 31 treinta y uno, Zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ii. Declaran "LOS MUNICIPIOS", a través de sus representantes que:

a) Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88 se establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, los circulares y las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

Handwritten signatures and notes on the document, including names like 'Nelda Ramirez', 'Arabel Cabrera', 'Antonio Padilla', and 'Miguel Lopez'. A large red 'CERTIFICADO' stamp is also visible.



- b) De conformidad con el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como para celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas.
- c) De conformidad con lo estipulado por el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente las funciones que corresponden en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, entre otras.
- d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II y 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos están facultados para suscribir el presente Convenio en representación del Municipio al que representan.

CERTIFICADO

III. Declara el Municipio de ACATIC, Jalisco, que:

- a) En sesión XVI décima sexta ordinaria, en el acta número 12 doce, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo No. 24, C.P. 45470, Acatic, Jalisco.

IV. Declara el Municipio de CAÑADAS DE OBREGÓN, Jalisco, que:

- a) En sesión número 29 veintinueve, con carácter de Extraordinaria, del 4 cuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en el punto IV cuarto del orden del día, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hermosillo No. 6, C.P. 47360, Cañadas de Obregón, Jalisco.

Melida Ramirez
Arbel Cabero Gtz
María T. Mena
Antonio Padilla J
Artemio Padilla C
ma. de los Angeles M.
Francisco Alvarez C

Chabela
Arbel Cabero Gtz
Antonio Padilla J
Artemio Padilla C
ma. de los Angeles M.
Francisco Alvarez C

Miguel Obregón P.
[Signature]
[Signature]
[Signature]



V. Declara el Municipio de CUQUIÓ, Jalisco, que:

- a) En sesión ordinaria bajo el acta 24 veinticuatro, con fecha de 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el sexto punto de acuerdo, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle José Ayala sin número, C.P. 45480, Cuquío, Jalisco.

VI. Declara el Municipio de JALOSTOTITLÁN, Jalisco, que:

- a) En el acta de Ayuntamiento número XXXV de fecha 17 diecisiete de noviembre 2022 dos mil veintidós en el punto 05 cinco, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle José María González Hermosillo No. 64, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.

VII. Declara el Municipio de MEXTICACÁN, Jalisco, que:


- a) En sesión ordinaria número 35 treinta y cinco del día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en el punto del orden del día tercero, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 1, C.P. 47340, Mexticacán, Jalisco.

VIII. Declara el Municipio de SAN JULIÁN, Jalisco, que:

- a) En Sesión Ordinaria 11/2022, de fecha 4 de noviembre de 2022, en el punto No. 9 nueve, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".

Handwritten signatures and notes:

- Anabel Cabrera Gt.* (vertical)
- María Padilla* (vertical)
- Mar delos Angeles M.* (vertical)
- Estela Alvarado* (vertical)
- Neleda Ramirez* (vertical)
- Miguel Ángel* (signature)
- Angela* (signature)
- Handwritten initials and marks* throughout the page.



b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 83, Oriente, C.P. 47170, San Julián, Jalisco

IX. Declara el Municipio de SAN MIGUEL EL ALTO, Jalisco, que:

a) En vigésima séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el acta número 42 cuarenta y dos, en el punto IV del orden de día, con el Acuerdo 151/A42/22, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".

b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Portal Independencia No 4, Colonia Centro, C.P 47140, San Miguel El Alto, Jalisco.

X. Declara el Municipio de TEPATITLÁN DE MORELOS, Jalisco, que:

a) En sesión Ordinaria No. 48 cuarenta y ocho, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, mediante el acuerdo 446-2021/2024, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".

b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo No. 45, Colonia Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

XI. Declara el Municipio de VALLE DE GUADALUPE, Jalisco, que:

a) En la sesión ordinaria número 30 treinta del día 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el punto número 5 cinco del orden del día, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".

b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Silvano Barba González, sin número, Colonia Centro, C.P. 47380, Valle de Guadalupe, Jalisco.

XII. Declara el Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, que:

Página 10 de 26

Miguel Ángel...

Nelida Ramirez

Arbol Cabrera Gtz

Ulises T. Nolas

Diana Viquez

Antonia Padilla

Mar delos Angeles M

Jose Alvarez C.



a) En el Acta 028 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre del 2022 en el punto del orden bajo la letra N, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".

a) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez No 28, Colonia Centro, C.P. 47300, Yahualica de González Gallo, Jalisco.

XIII. Declaran "LAS PARTES", que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "LOS INSTRUMENTOS", que regirán y orientarán de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio de los municipios que integran la Región "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases del proceso para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS INSTRUMENTOS" siguientes: 1) El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER); 2) El Programa Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) y 3) El Plan Regional de Integración Urbana (PRIU), que se integran en un solo documento denominado Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE"; mismos que guardarán congruencia entre sí y se conformarán en un documento único de observancia obligatoria.

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento territorial urbano y ecológico que instrumentarán "LAS PARTES", abarca las etapas de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Estrategia en "LOS INSTRUMENTOS" así como la bitácora ambiental y urbana, ésta última se elaborará con base a los términos de referencia que se establezcan para tal efecto, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

Handwritten signatures and names: Anabel Cabrera GT, Nelsida Ramirez, Miguel Lopez P., ma. delos Angeles M, Fanny, Kassi Alvarez C, Daniela Vazquez.

Netida Ramirez
Amabel Garcia
Antonio Padilla
Jose Alvarez
Maria del Angeles
Miguel Lopez
Xavier



SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "LOS INSTRUMENTOS";
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "LOS INSTRUMENTOS" de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.
- III. Elaborar y aprobar "LOS INSTRUMENTOS" conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Implementar una bitácora ambiental y urbana que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de ordenamiento territorial materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS INSTRUMENTOS".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento territorial y desarrollo urbano materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con "LOS INSTRUMENTOS";
- III. Coordinarse con "LOS MUNICIPIOS", con el fin de establecer los términos de referencia a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS INSTRUMENTOS";
- IV. Promover la corresponsabilidad de los sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases, mecanismos, así como los términos de referencia a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS INSTRUMENTOS"; y
- V. Aportar los recursos económicos atendiendo la suficiencia presupuestal con la que cuenta la Secretaría de la Hacienda Pública, para la formulación de "LOS INSTRUMENTOS", así como disponer de los recursos materiales y el personal

CERTIFICADO

Página 12 de 26



Una vez instalado el "EL CONSEJO", se someterá a consulta pública "LOS INSTRUMENTOS" conforme al artículo 111 fracciones II y III del Código Urbano del Estado de Jalisco; y a través de la consulta pública fungirá como promotor de la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, para cumplir con el artículo 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL CONSEJO", se sujetarán a lo dispuesto por su respectivo Reglamento Interno que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SIXTA. - DE LA INTEGRACIÓN DE "EL CONSEJO".

La integración y la descripción de funciones de los miembros de "EL CONSEJO", estará sujeta al Reglamento Interno que al efecto se emita.

SÉPTIMA. - "EL CONSEJO", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento se obligan a:

- I. Comprobar que "LOS INSTRUMENTOS", incluyan entre otros rubros: a) los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) marco jurídico aplicable para la instrumentación de los mismos; c) el cronograma de actividades a realizar; d) verificar el registro de los resultados del proceso de ordenamiento territorial en la bitácora ambiental y urbana.

El plan de trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus anexos;

- II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la Región, que deberán ser considerados en la formulación de "LOS INSTRUMENTOS", y gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;
- III. Una vez elaborados "LOS INSTRUMENTOS" se someterán a Consulta Pública para recibir las consideraciones de "EL CONSEJO", a fin de que expresen sus opiniones en el término de treinta días naturales a partir de la fecha en que reciban "LOS INSTRUMENTOS"
- IV. La Consulta Pública de "LOS INSTRUMENTOS" tendrá sede en cuando menos cada uno de los Municipios que forman la Región y estará a cargo de "EL CONSEJO";
- V. La publicación del aviso de consulta pública deberá realizarse en un medio de difusión oficial, así como en los estrados de las Presidencias Municipales de

Página 14 de 26

Miguel Ángel...

ma. de los Angeles M.
 Jose Alvarez C.

Melida Ramirez
 Arisbel Cabrera
 Marco...

D. Sandra Mejia
 Antonio...

CERTIFICADO



"LOS MUNICIPIOS" integrantes de la Región; el aviso deberá contener las propuestas de "LOS INSTRUMENTOS" así como el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse. Asimismo, se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;

- VI. Una vez cumplido el término de la consulta pública "EL CONSEJO" en coordinación con la "SEMADET" recibirá y analizará las opiniones recibidas, a efecto de que se consideren en la adecuación de "LOS INSTRUMENTOS", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas y jurídicas;
- VII. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la "SEMADET" y de las dependencias técnicas en cada uno de "LOS MUNICIPIOS", en los términos que se fijen en la consulta pública durante un plazo no menor a quince días;

"EL CONSEJO" en conjunto con la "SEMADET" enviarán "LOS INSTRUMENTOS" ya ajustados al Ayuntamiento para su aprobación.

OCTAVA. - DEL PROCESO DE "LOS INSTRUMENTOS" DE LA REGIÓN "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE".

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de "LOS INSTRUMENTOS" deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL CONSEJO" mediante un procedimiento de planeación participativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento territorial mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL CONSEJO", a fin de dar certeza en el proceso de ordenamiento ecológico y de planeación urbana;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados; y
- VI. La asignación de lineamientos, estrategias y criterios de regulación con base en la información disponible;

NOVENA. - DEL CONTENIDO DE "LOS INSTRUMENTOS"

Handwritten signatures and notes:

- Araceli Cabreses Gtz* (top right)
- Antonio P. Villa* (middle right)
- mar delos Angeles m* (middle right)
- Fernando* (middle right)
- Seso Alvarez C.* (middle right)
- Nelida Ramirez* (left side)
- Miguel B...* (bottom center)
- Handwritten initials and marks* (various locations)



"LOS INSTRUMENTOS", deberán realizarse a través de las Etapas de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Estrategia de los mismos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "LOS INSTRUMENTOS" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los expedirá conforme a la normatividad aplicable y deberán ser congruentes con el principio básico de protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales así como procurar de forma sustentable el desarrollo y la integración urbana regional. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico, así como en materia urbana.

DÉCIMA. - DEL ALCANCE DE "LOS INSTRUMENTOS".

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los lineamientos, las estrategias y demás disposiciones que se desprendan de "LOS INSTRUMENTOS", considerando estos instrumentos como documento único en materia de planeación ambiental y urbana, así como la determinación de los usos de suelo en el territorio.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia aplicable de "LOS INSTRUMENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA APROBACIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS".

Una vez concluido el proceso de Consulta Pública "EL CONSEJO", en conjunto con la "SEMADET" enviará la versión ajustada de "LOS INSTRUMENTOS" que en términos de las leyes aplicables deberán ser aprobados y expedidos.

"LOS INSTRUMENTOS" deberán ser aprobados en cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios integrantes de la Región "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE", debiendo enviar el acta correspondiente a "LA SEMADET".


Cumplidas las formalidades de aprobación de "LOS INSTRUMENTOS", la Secretaría General de Gobierno deberá certificar que han sido aprobados por la mayoría simple de los Municipios de la Región y con ello se procederá a la aprobación del Gobernador del Estado.

"LOS INSTRUMENTOS" serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en términos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA DIFUSIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS".

CERTIFICADO

Handwritten signatures and notes on the page, including names like 'Miguel Chapoy', 'Ana Bel Gabrea', 'Antonio Padilla', 'ma. delos Angeles m', 'Jose Alvarez C.', and 'D. Daniela Vazquez'.



Melchor Ramirez
Anabel Cabrera G2
Miguel Orozco
ma. delos Angeles m.
Janna
Antonia Padilla
Jose Alvarez C.
Diana Vasquez

"LAS PARTES", independientemente de las demás obligaciones que contraen a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I. El "GOBIERNO DEL ESTADO" expedirá "LOS INSTRUMENTOS" aprobados, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, asimismo se derogará lo dispuesto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el jueves 26 de diciembre 1996 sección IV, número 35, únicamente en lo que corresponde al territorio que se comprende la Región denominada "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE" así como también derogará lo dispuesto en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco publicado el 28 de julio de 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en lo que corresponde únicamente al territorio previsto en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Región denominada: "CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE".
- II. Difundir "LOS INSTRUMENTOS" en coordinación con "LOS MUNICIPIOS", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES A "LOS INSTRUMENTOS".

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "LOS INSTRUMENTOS" una vez que hayan sido expedidos en términos de las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente Convenio.

Tratándose de "LOS INSTRUMENTOS" deberá observarse lo dispuesto por el artículo 108 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como el artículo 17 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación y no se establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que estos instrumentos podrán actualizarse hasta el término de la presente Administración Pública Estatal, debiendo seguir el mismo procedimiento para su modificación que le dio origen.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE "LOS INSTRUMENTOS".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "LOS INSTRUMENTOS" mediante la bitácora ambiental y urbana.

"EL CONSEJO" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la bitácora ambiental y urbana.

Página 17 de 26

Miguel Orozco

Melida Ramirez
Arbel Cabres Gb
Antonio Padilla J
Jose Alvarez C
Mar delos Angeles M.



DÉCIMA QUINTA .- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos éstos podrán abarcar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. La identificación de los conflictos territoriales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias y los criterios de regulación de “LOS INSTRUMENTOS”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento territorial;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “LOS INSTRUMENTOS”; y
- IV. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental y urbana.

DÉCIMASEXTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, acuerdan designar como responsables:

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a Jorge Israel García Ochoa, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o quien éste designe.

Por “LOS MUNICIPIOS” al Sindico o Secretario General del Ayuntamiento de cada uno de ellos, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, representante legal o titular, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los domicilios estipulados en las Declaraciones.


DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

CERTIFICADO

Página 18 de 26

Miguel Lopez F.
Antonio Padilla J
Jose Alvarez C
Mar delos Angeles M.



Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA. - DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL CONSEJO”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá publicar el presente Convenio en la bitácora ambiental y urbana en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” así como registrarse en la bitácora ambiental y urbana y surtirá efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo constitucional municipal de los Municipios integrantes de la Región “CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE”, al término de su vigencia los trabajos que se describen deberán estar concluidos.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “LAS PARTES” y entrar en vigor el día de su suscripción.

VIGÉSIMA CUARTA. - ASUNTOS NO PREVISTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de “LAS PARTES”.

Página 19 de 26

Miguel Ángel R.

Antonio Padilla

María de los Angeles M.

Jose Alvarez C.

Melida Ramirez

Ulises Urbana Arbel Cabres Gtz

CERTEFICADO



"PARTES", tomando en cuenta los objetivos de coordinación establecidos en el mismo, y las decisiones que se tomen deberán estipularse por escrito mediante Convenio modificatorio.

Acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y efferadas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 03 tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 15 del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

CERTIFICADO

Anabel Cabrera G.
MARIO T. MORA

Nelida Ramirez

M. del R. Angeles M.
Jose Alvarez C.

Miguel Lopez P.

Logo of Jalisco and various municipal coats of arms.

FOR THE "GOVERNMENT OF THE STATE OF JALISCO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Governor Constitutional of the State of Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretary General of Government
(RÚBRICA)

RENÉ CARO GÓMEZ
General Strategic Coordinator
of Territory Management
(RÚBRICA)

JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA
Secretary of the Environment and
Territorial Development
(RÚBRICA)


Esta hoja de firmas corresponde al convenio de coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios integrantes de la región denominada "Cuenca Baja del Río Verde" con el objeto de llevar a cabo los procesos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los "Instrumentos", suscrito en el Municipio de Guadalajara, Jalisco al día 15 del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Página 21 de 26

Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including "Anabel Cabrera Gh", "Miguel...", "D....", "Antonio...", "Sese Alvarez C.", and "m. de los Angeles m.".

Cobres City

Noticia Ramirez




Jalisco

SAN MIGUEL EL ALTO *Antonio Navarrete*

Antonio Navarrete

LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL

Antonio Navarrete



ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco
SINDICATURA

Antonio Navarrete

Antonio Navarrete

CERTIFICADO
TEPATILÁN DE MORELOS


MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
SÍNDICO


MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA BAJA DEL RIO VERDE" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO AL DÍA 15 DEL MES DE MAYO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Página 25 de 26

Amabel
Marcos
Miguel Ángel Esquivias Esquivias
Rigoberto González Gutiérrez
Marco Antonio Isaac González
Marcos
Jose Alvarez
Miguel Ángel Esquivias Esquivias
Rigoberto González Gutiérrez
Marco Antonio Isaac González



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez #2343
Colonia Moderna, C.P. 44190
Guadalajara, Jalisco, México.

Lili Solórzano Mendoza, Titular de la Dirección Jurídica de lo Consultivo y Contencioso de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco:

-----CERTIFICACION-----

Que las copias fotostáticas que anteceden, compuestas de 26 veintiséis fojas útiles por un solo lado, mismo que concuerdan fielmente con el original del Convenio de Coordinación con el Objeto de establecer las Bases para el proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento ecológico Regional (POER), el Programa Regional de desarrollo Urbano (PRDU) y el Plan Regional de Integración Urbana (PRIU), los cuales se integran en un solo documento denominado Programa de ordenamiento ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región Denominada "Cuenca Baja del Río Verde", cuyos originales obran en los archivos de la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, donde se compulsó; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción XLIII y artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre del año 2018, así como el artículo 1, 2 fracción IX y 38 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de agosto de 2021. CONSTE.-----

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

LIC. LILI SOLORZANO MENDOZA

Titular de la Dirección Jurídica de lo Consultivo y Contencioso de la
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

*"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de
la Libertad y Soberanía de los Estados"*







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 25 DE JUNIO DE 2024
NÚMERO 44 . SECCIÓN V
TOMO CDX

CONVENIO SEMADET/DGJ/DGOT/045/2023 de coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios integrantes de la región denominada "Cuenca Baja del Río Verde" con el objeto de llevar a cabo los procesos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los "instrumentos", suscritos.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx